

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DEL SERVICIO  
EXTERIOR "MANUEL MARIA DE PERALTA", MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO "CLINGENDAEL" DEL  
REINO DE LOS PAISES BAJOS**

Entre nosotros, José Joaquín Chaverri, Director del Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta" del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Paul Meerts Director Adjunto del Instituto Clingendael del Reino de los Países Bajos, convienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación entre ambos Institutos Superiores con miras a favorecer una mejor capacitación del personal del Servicio Exterior de ambos países.

**ARTICULO 1º**

EL Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta" de Costa Rica y el Instituto Clingendael del Reino de los Países Bajos, mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen.

**ARTICULO 2º**

Las referidas instituciones intercambiarán información en materias de Diplomacia, Derecho Internacional, Relaciones Internacionales, Cooperación para el desarrollo, Negociación Internacional, y otras especialidades académicas propias de la profesión diplomática.

**ARTICULO 3º**

Los referidos Institutos mantendrán consultas y organizarán cursos, seminarios y conferencias conjuntas. Asimismo, facilitarán el intercambio de profesores, expertos e investigadores en áreas de interés para ambas instituciones, a fin de que diserten y estudien asuntos de su especialidad. Especial interés tendrán los cursos de capacitación de funcionarios centroamericanos y de naciones del Caribe, los cuales se podrán realizar tanto en Costa Rica como en Países Bajos, en temas de interés actual, tales como seguridad internacional, conflictos internacionales y terrorismo, cooperación internacional para el desarrollo, negociación internacional, Medio Oriente, asuntos asiáticos, Unión Europea entre otros.

#### **ARTICULO 4°**

Las respectivas instituciones, facilitarán el intercambio de publicaciones y revistas de la especialidad que editen, así como, de otras instituciones públicas y privadas de los respectivos países. A este respecto las respectivas bibliotecas y centro de documentación buscarán los mecanismos para lograr un efectivo sistema de comunicación.

#### **ARTICULO 5°**

Las citadas instituciones intercambiarán información respecto a actividades de común interés, en especial considerando su participación en reuniones de organizaciones regionales y mundiales que agrupan a los Institutos y Academias de formación para diplomáticos o las instituciones universitarias con actividad referida a las relaciones internacionales.

#### **ARTICULO 6°**

Los institutos mencionados podrán realizar gestiones conjuntas o individualmente, con el fin de obtener los recursos necesarios para el desarrollo del presente convenio. Se comprometen a realizar las gestiones financieras necesarias, según sus posibilidades, ante gobiernos amigos e instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales o internacionales, con el fin de financiar los programas de capacitación de funcionarios diplomáticos, así como programas de intercambios de profesores e investigadores.

#### **ARTICULO 7°**

El Instituto Clingendael asesorará al Instituto Manuel María de Peralta en el contenido del programa de estudios de la Maestría en Diplomacia, de los cursos de capacitación y seminarios dirigidos a funcionarios diplomáticos costarricenses y de la región centroamericana y del Caribe.

#### **ARTICULO 8 °**

Ambos Institutos promoverán la participación de diplomáticos costarricenses y centroamericanos en los programas de capacitación realizados en el Instituto Clingendael.

## ARTICULO 9º

Los mencionados institutos podrán realizar alianzas y convenios de cooperación con Instituciones académicas y de investigación, especialmente Universidades públicas o privadas, con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

## ARTICULO 10º

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de 3 años, renovables automáticamente por un periodo similar, salvo notificación expresa de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra por lo menos 90 días antes de la fecha de su vencimiento.

HECHO en la ciudad de San José, Costa Rica, a los trece días del mes de noviembre de dos mil uno.



José Joaquín Chaverri  
**Director del Instituto  
"Manuel María de Peralta"  
de la República de Costa Rica**



Paul Meerts  
**Director Adjunto  
del Instituto "Clingendael"  
del Reino de los Países Bajos**